

1232-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas con treinta y cuatro minutos del trece de noviembre de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, por el partido “CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN”.

Mediante auto n.º 911-DRPP-2019 de las ocho horas con treinta y cinco minutos del primero de agosto de dos mil diecinueve, este Departamento le indicó al partido Ciudadanos por el Bien Común que no procedía el nombramiento de Justin Alonso Mendieta Molina, cédula de identidad 402220792 como fiscal; dado que el mismo se realizó en ausencia.

En fecha veintiocho de octubre del año en curso, se presentó en la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones de Heredia, la respectiva carta de aceptación del señor Mendieta Molina a dicho cargo por el cantón de Santo Domingo, provincia de Heredia, subsanando así la inconsistencia señalada.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA CANTÓN SANTO DOMINGO

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	900430960	ALOMA CASTRO CABEZAS
SECRETARIO PROPIETARIO	113770048	MILEIDY PATRICIA GUTIERREZ CHINCHILLA
TESORERO PROPIETARIO	113060978	JORGE DAVID GUTIERREZ CHINCHILLA
PRESIDENTE SUPLENTE	112740502	JOSE IGNACIO ROJAS CHAVES
SECRETARIO SUPLENTE	206940635	EDDY DANIEL GUTIERREZ CHINCHILLA
TESORERO SUPLENTE	103990304	NANDAYURE HARLEY BOLAÑOS

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	402220792	JUSTIN ALONSO MENDIETA MOLINA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	103990304	NANDAYURE HARLEY BOLAÑOS
TERRITORIAL	113060978	JORGE DAVID GUTIERREZ CHINCHILLA
TERRITORIAL	113770048	MILEIDY PATRICIA GUTIERREZ CHINCHILLA
TERRITORIAL	206940635	EDDY DANIEL GUTIERREZ CHINCHILLA
TERRITORIAL	900430960	ALOMA CASTRO CABEZAS

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, con fundamento al numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

De conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.
Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/mch/jfb
C.: Expediente n.º 226-2018, Ciudadanos por el Bien Común
Ref., No.: 16213-2019